

RAV/mvp

La Sra. Consejera de Gobierno de Cultura, por delegación otorgada mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 2 de diciembre de 2024, ha dictado la Resolución número **CGC/2025/13582** de fecha **17/12/25** con el siguiente tenor:

“En uso de las facultades previstas en el artículo 127 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, aprobada mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2008 (Boletín Oficial de la Provincia número 166, de 26 de diciembre de 2008), visto el acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en la Consejera de Cultura de fecha 2 de diciembre de 2024, visto el expediente de referencia tramitado por el Servicio de Cultura de esta Corporación y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 31 de octubre de 2025 el Pleno de esta Corporación aprobó provisionalmente la modificación de crédito número 25/12A en el Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2025, contemplándose una subvención nominada “**A Ardiel Zaya Ruiz. Bombozoom Festival**”, por importe de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)** y aplicación presupuestaria **07500/3340/479004925**, así como la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, incluyéndose la indicada subvención en la línea de actuación 2 del plan estratégico de subvenciones del Área De Gobierno de Cultura, destinada a subvenciones nominativas para el fomento, promoción y cooperación, en materia cultural, artes escénicas, artes plásticas, audiovisuales, música.

SEGUNDO.- En el BOP de Las Palmas núm. 134, de fecha 7 de noviembre de 2025, se publica el anuncio de la aprobación del expediente de modificación de créditos número 25/12A mencionado, sometiénolo a exposición pública, e indicándose que el expediente se considerará definitivamente aprobado si no se presentan observaciones ni reclamaciones contra el mismo.

TERCERO.- Comunicado lo anterior, los días 15 de septiembre, 17 de noviembre, 27 de noviembre, 28 de noviembre y 2 de diciembre de 2025 mediante registro de entrada, la beneficiaria presenta la aceptación de la mencionada subvención acompañada del resto de documentación necesaria, entre la que figura el presupuesto del proyecto por importe de **30.000,00 euros** y la memoria del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención y a cuyo cumplimiento está obligada la beneficiaria.

La entidad beneficiaria, a fecha de emisión de la presente, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Agencia Tributaria Canaria y del Cabildo de Gran Canaria, así como con la Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación	m7kMsnHwAm8y77UacF3wKw==	Fecha	30/12/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Raquel Ariles Viera - Jefe/a Serv. Cultura			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/m7kMsnHwAm8y77UacF3wKw%3D%3D		Página	

CUARTO.- Transcurrido el plazo de exposición pública mencionado en el Antecedente Segundo, sin que consten observaciones ni alegaciones, se contabilizó de forma definitiva el documento contable de la modificación de crédito que nos ocupa.

QUINTO.- Con fecha 12 de diciembre de 2025, el Servicio de Intervención emite informe favorable de fiscalización previa relativo a la presente subvención nominada.

SEXTO.- Con fecha 15 de diciembre de 2025, la Jefa de Servicio emite informe propuesta de concesión de la subvención referida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En base al artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente resolución establecerá las condiciones y compromisos aplicables a la subvención referida.

SEGUNDO.- Es de aplicación lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante); Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS, en adelante); Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (OGSCGC, en adelante), aprobada mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2008 (Boletín Oficial de la Provincia número 166, de 26 de diciembre de 2008); Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de diciembre; Bases de ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria en vigor; restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

TERCERO.- Es de aplicación lo dispuesto en Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*, por tratarse de subvenciones destinadas a entidades con ánimo de lucro.

TERCERO.- La presente subvención, dirigida a una entidad sin ánimo de lucro, no se encuentra dentro del ámbito de aplicación establecido en el artículo 1 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

Visto los anteriores hechos y fundamentos jurídicos,

Código Seguro De Verificación	m7kMsnHwAm8y77UacF3wKw==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raquel Ariles Viera - Jefe/a Serv. Cultura		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/m7kMsnHwAm8y77UacF3wKw%3D%3D	Página	2/15



RESUELVO

PRIMERO.- CONCEDER, bajo el régimen de *minimis* establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, la siguiente subvención nominada en el Presupuesto de Gastos del Cabildo de Gran Canaria para el año 2025:

a) Beneficiario/a:	Ardiel Zaya Ruiz con NIF ***6147**
b) Proyecto:	Bombozoom Festival
c) Importe de la subvención:	Treinta mil euros (30.000,00 €)
d) Importe del proyecto:	Treinta mil euros (30.000,00 €)
e) Porcentaje subvencionado (cx100/d):	100%
f) Destino de la subvención:	Atender los gastos corrientes del presente ejercicio, relativos al mencionado proyecto, contenidos en el presupuesto aportado
g) Aplicación presupuestaria:	07500/3340/479004925 denominada "A Ardiel Zaya Ruiz. Bombozoom Festival"

SEGUNDO.- PROCEDER AL PAGO de la misma, habida cuenta de la declaración responsable de la necesidad del pago anticipado de la subvención por insuficiencia financiera del beneficiario, sin perjuicio de la obligación de justificación de toda subvención concedida con anterioridad por el Servicio de Cultura de esta Corporación, tanto en la presente como en anteriores anualidades.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

TERCERO.- Esta subvención se otorga según lo establecido en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y según los términos que se indican a continuación:

3.1. Plazo de ejecución y plazo de justificación

- a) El **plazo de ejecución** del proyecto subvencionado, según la memoria aportada, se extenderá desde el **3 de octubre de 2025** hasta el **10 de octubre de 2025**.
- b) El **plazo de justificación** de la subvención será de **TRES MESES** a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Cualquier solicitud de ampliación de plazo deberá presentarse debidamente motivada y, como mínimo, con **un (1) mes de antelación** a la finalización del plazo inicialmente fijado, para que los

Código Seguro De Verificación	m7kMsnHwAm8y77UacF3wKw==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raquel Artiles Viera - Jefe/a Serv. Cultura		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/m7kMsnHwAm8y77UacF3wKw%3D%3D	Página	3/15



órganos competentes del Cabildo puedan emitir informe y dictar Resolución antes de su vencimiento, ya que en ningún caso podrá ser objeto de prórroga un plazo ya vencido.

3.2. Gastos subvencionables

- a) Conforme a lo dispuesto en la Base 19ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 83 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha ley, se consideran **gastos subvencionables** aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y **se realicen** en el plazo establecido en la resolución de concesión.

Se considera **gasto realizado** el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al vencimiento de los tres meses posteriores a la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

- b) Las **desviaciones** entre las distintas partidas de gasto presupuestadas y las efectivamente realizadas no podrán exceder del **20%**. Lo que exceda de este porcentaje tendrá la consideración de gasto no subvencionable.
- c) Además, atendiendo a las partidas de gastos contenidas en el presupuesto aportado, se deberán tener en cuenta las siguientes **particularidades** en caso de haber sido incluido las siguientes partidas en dicho presupuesto:
1. **Gastos de personal**: en el supuesto de gastos que incluyan la **financiación parcial de costes de personal** que requieran una imputación prorrateada de las nóminas, se deberá **justificar el mecanismo de reparto** para dichos gastos mediante partes de trabajo, tarjetas de tiempo, registros horarios o cualquier otro que determine de forma indubitada los costes imputados con cargo a la subvención, en caso contrario, se considerarán costes indirectos los cuales no tendrán el carácter de subvencionables.
 2. **Gastos de dietas y manutención**: tendrán la consideración de gasto subvencionable siempre y cuando los mismos **no excedan del 10% del importe total de la cantidad subvencionada**.

Se considerarán como gastos de dietas y manutención todo gasto que se produzca en concepto de comidas y consumos en establecimientos de hostelería en los que incurra el beneficiario como consecuencia de la realización del proyecto subvencionado, con independencia de la cuenta o subcuenta contable a la que los aplique el beneficiario.

Código Seguro De Verificación	m7kMsnHwAm8y77UacF3wKw==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raquel Artiles Viera - Jefe/a Serv. Cultura		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/m7kMsnHwAm8y77UacF3wKw%3D%3D	Página	4/15



Para la justificación de estos gastos, se aportará declaración responsable del beneficiario o de su representante en el que se hagan constar los comensales y la necesidad del gasto. Esta declaración deberá ir acompañada de los documentos justificativos de la realización del gasto.

3. **Gastos de transportes terrestres:** tendrán la consideración de gasto subvencionable siempre y cuando los mismos **no excedan del 10% del importe total de la cantidad subvencionada**.

Se entenderán como gastos de transportes terrestres todo gasto que se produzca en concepto de desplazamientos en medios de transporte terrestre (guagua, taxi, etc.) en los que incurra el beneficiario como consecuencia de la realización del proyecto subvencionado, con independencia de la cuenta o subcuenta contable a la que los aplique el beneficiario. Deberá tenerse en cuenta que los desplazamientos se realizarán, preferentemente, en transporte público.

Para la justificación de estos gastos, se aportará declaración responsable del beneficiario o de su representante en el que se haga constar lo siguiente:

- a) En el caso de haber incurrido en gastos de taxis deberá justificarse la necesidad de la utilización del mismo.
- b) Indicación del recorrido realizado y de las personas que han realizado dicho trayecto.

Esta declaración deberá ir acompañada de los documentos justificativos de la realización del gasto, incluyéndose los recibos, abonos o billetes del medio de transporte utilizado.

4. **Gastos de viajes:** en el supuesto de gastos de viajes sólo se tendrán en cuenta en la justificación los correspondientes a billetes o pasajes de barco o avión en **clase turista**.
- d) No estar comprendido en ninguno de los supuestos contemplados en el apartado 3.3. Gastos no subvencionables de la presente Resolución.
 - e) Al ser la forma de justificación la presentación de **cuenta justificativa con informe de auditor de cuentas**, el gasto derivado de la realización de dicho informe se considera gasto subvencionable. Este gasto se cuantifica, en función del gasto efectivamente controlado, de acuerdo a los porcentajes e importes máximos que se exponen a continuación:

Código Seguro De Verificación	m7kMsnHwAm8y77UacF3wKw==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raquel Artiles Viera - Jefe/a Serv. Cultura		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/m7kMsnHwAm8y77UacF3wKw%3D%3D	Página	5/15



Tramos de "gasto efectivamente controlado"			
Desde	Hasta	%	Máximo (euros)
0 €	50.000 €	2,50%	1.250,00 €
50.001 €	100.000 €	2,00%	2.250,00 €
100.001 €	200.000 €	1,50%	3.750,00 €
200.001 €	500.000 €	1,00%	6.750,00 €
500.001 €	1.000.000 €	0,50%	9.250,00 €
1.000.001 €	-	0,20%	12.000,00 €
*Importe mínimo por encargo:		695,50 €	

*

De esta forma, el precio máximo del informe de auditoría, I.G.I.C. incluido, vendrá dado por la aplicación de los porcentajes e importes máximos de la tabla anterior sobre el gasto efectivamente controlado realizando el cálculo por tramos.

3.3. Gastos no subvencionables

En ningún caso serán subvencionables:

- a) El coste derivado de la amortización de los bienes inventariables.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (IVA o IGIC). En este supuesto, la cantidad imputable como gasto será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.
- f) Los impuestos personales sobre la renta (IRPF e Impuesto sobre Sociedades).
- g) Los costes indirectos, es decir, aquellos que forman parte de los gastos del proyecto pero que por su naturaleza no se pueden imputar en forma directa por no poder individualizarse.
- h) Los gastos que se realicen a favor del propio beneficiario.
- i) Las facturas emitidas por personas o entidades vinculadas al beneficiario.

- j) Gastos cuyos conceptos sean indeterminados.
- k) El exceso del gasto que no cumpla con los límites y requisitos establecidos en la presente Resolución (apartados 3.2, 3.4, 3.5, etc.).

3.4. Solicitud de tres ofertas de diferentes proveedores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 31. 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por la disposición final quinta de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación:

“... cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa...”

Conforme a lo dispuesto en el artículo 118.1 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, “Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal...”

La solicitud de las ofertas (como mínimo tres) debe realizarse de manera expresa y tener fecha del presente año e ir dirigida a empresas con capacidad suficiente para realizar la totalidad del contrato o el encargo.

De igual forma las ofertas o el rechazo, en su caso, a realizar el trabajo o el encargo solicitado debe costar de forma expresa y estar fechado en el mismo año en que se ha efectuado la solicitud.

Código Seguro De Verificación	m7kMsnHwAm8y77UacF3wKw==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raquel Ariles Viera - Jefe/a Serv. Cultura		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/m7kMsnHwAm8y77UacF3wKw%3D%3D	Página	7/15



El incumplimiento de estos requisitos, dará lugar a que sólo se considere gasto subvencionable el importe que se encuentre dentro de los límites mencionados.

3.5. Pago a proveedores

Procurar que todos los pagos a proveedores se realicen mediante transferencia y, en caso de pagos en efectivo, éstos deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificado recientemente por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de trasposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, según la cual **no podrán pagarse en efectivo las operaciones** (incluidos los talones bancarios “al portador”), **en las que alguna de la partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros** o su contravalor en moneda extranjera.

A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Aquellos gastos pagados en efectivo superando los límites establecidos en la normativa vigente tendrán la consideración de gastos no subvencionables en su totalidad.

3.6. Compatibilidad

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales de acuerdo con el art. 65.c) del Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el ámbito de la Corporación Insular, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

Código Seguro De Verificación	m7kMsnHwAm8y77UacF3wKw==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raquel Ariles Viera - Jefe/a Serv. Cultura		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/m7kMsnHwAm8y77UacF3wKw%3D%3D	Página	8/15



El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.7. Publicidad de la subvención

El beneficiario de la subvención deberá **hacer constar la colaboración del Cabildo a través de la Consejería de Cultura** en las acciones de difusión, publicidad o propaganda del proyecto subvencionado (redes sociales, páginas web, artículos de prensa, etc.).

Los soportes de comunicación del proyecto subvencionado deberán **incluir el logotipo de la Consejería de Cultura del Cabildo Insular**, que podrá descargarse accediendo a la página web de esta Institución Insular, en el siguiente enlace:

<https://cabildo.grancanaria.com/servicios?articleId=4174085>

Seleccionando el apartado “Tramitar” y, dentro de éste, “Documentación necesaria para el inicio o tramitación del procedimiento”, “1. Documentación necesaria para la fase de concesión de la subvención”, “1.3. Anexos y logo”.



El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión es causa de reintegro de la subvención concedida, conforme lo preceptuado en la Base 23ª de la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y en el siguiente “apartado 3.9. Graduación de los incumplimientos” de esta Resolución.

No obstante, si la realización del proyecto fue anterior a la resolución de concesión de la presente subvención, el beneficiario de la subvención deberá hacer constar la colaboración del Cabildo a través de la Consejería de Cultura, debiendo publicar, en su caso, en su página web y/o redes sociales que dicha actividad fue realizada con la colaboración económica de la Consejería de Cultura del Cabildo de Gran Canaria.

Código Seguro De Verificación	m7kMsnHwAm8y77UacF3wKw==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raquel Artiles Viera - Jefe/a Serv. Cultura		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/m7kMsnHwAm8y77UacF3wKw%3D%3D	Página	9/15



3.8. Justificación de la subvención

La justificación de la subvención concedida se realizará presentando a esta Corporación la **cuenta justificativa con aportación de informe de auditor** (CJA) por la **TOTALIDAD** del proyecto ejecutado.

El auditor deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.1 del RLGS y la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal.

La cuenta justificativa debe contener lo siguiente:

1. La **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (**modelo CJA Anexo Just. I**). Esta memoria comprende los siguientes apartados:

1. Actividades realizadas.
2. Resultados obtenidos.
3. Acreditación de la publicidad dada a la subvención. En este punto deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el **apartado 3.7. Publicidad de la subvención** de la presente resolución de concesión.
4. Desviaciones acaecidas entre la memoria final y la presentada inicialmente.
5. Otra información.

Este modelo deberá presentarse fechado y firmado electrónicamente, en formato PDF no editable, por el beneficiario o su representante legal.

2. La **memoria económica abreviada**, que comprende los siguientes documentos:

- a) La **relación clasificada de ingresos y gastos resumen** (**modelo CJA Anexo Just. II.A**).
- b) La **relación clasificada de ingresos detallada**, en la que se incluirá el detalle de las subvenciones, otros ingresos y autofinanciación que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su procedencia e importe (**modelo CJA Anexo Just. II.B**).
- c) La **relación clasificada de gastos detallada**, con identificación del tercero (N.I.F. e identificación), tipo y número de documento, fecha de emisión, concepto, base imponible, IGIC, retención IRPF, total neto, fecha y forma de pago, cuenta contable del

gasto, partida del presupuesto inicial y observaciones que procedan haciendo especial referencia a las desviaciones acaecidas en su caso (**modelo CJA Anexo Just. II.C**).

Asimismo, en relación a la justificación de determinados gastos, **se deberá atender a lo establecido en el apartado 3.2 Gastos subvencionables letra c)** de la presente resolución.

Estos tres modelos deberán fecharse y presentarse en formato de hoja de cálculo y, además, firmados electrónicamente, en formato PDF no editable, por el beneficiario o su representante legal.

3. Informe de Auditor de Cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores:

- a) El informe del auditor debe incluir todos aquellos aspectos a los que hace referencia el artículo 7 de la mencionada Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y debe referirse a la totalidad de la actividad para la que se ha solicitado subvención, no permitiéndose su revisión mediante muestreos.
- b) El informe de auditor debe incluir, en **apartado diferenciado**, el análisis de los siguientes criterios adicionales en relación a la cuenta justificativa (se señalará expresamente el cumplimiento de cada uno de ellos):
 1. Constatar que la Cuenta Justificativa contiene todos los documentos indicados en esta Resolución y que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
 2. Verificar la información contenida en la memoria de actuación y su concordancia con los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.
 3. Revisar la memoria económica abreviada, lo que abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, y consistirá en comprobar los siguientes extremos:
 - a) Que la información económica contenida en la memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del tercero (N.I.F. e identificación), tipo y número de documento, fecha de emisión, concepto, base imponible, IGIC, retención IRPF, total neto, fecha y forma de pago, cuenta contable del gasto, partida del presupuesto inicial y observaciones que procedan haciendo especial referencia a las desviaciones acaecidas en su caso.

Código Seguro De Verificación	m7kMsnHwAm8y77UacF3wKw==	Fecha	30/12/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Raquel Ariles Viera - Jefe/a Serv. Cultura			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/m7kMsnHwAm8y77UacF3wKw%3D%3D	Página	11/15	

- b) Que la entidad dispone de los documentos originales acreditativos de los gastos justificados conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su pago, y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.
- c) Que los gastos que integran la relación, cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; así como en el apartado 3.2. Gastos subvencionables de la presente Resolución.
- d) Que las facturas estén emitidas únicamente a nombre de la beneficiaria de la subvención.
- e) Que todas las facturas cumplen los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- f) Que los gastos incluidos en la memoria han sido pagados con anterioridad al vencimiento de los tres meses posteriores a la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.
- g) Que no se han realizado pagos en efectivo por importe superior al señalado en la normativa.
- h) Para la justificación de gastos de cuantía igual o superior a las cifras establecidas para los contratos menores, que se ha comprobado la existencia de, al menos, tres presupuestos solicitados a diferentes proveedores y se ha elegido el económicamente más ventajoso.
- i) Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.
- j) Que los gastos cumplen con los límites y requisitos establecidos en la presente Resolución (apartados 3.2, 3.4, 3.5, etc.).
- k) Indicar si se produce alguno de los supuestos contemplados en el apartado 3.9 Graduación de los incumplimientos de la presente Resolución.

Código Seguro De Verificación	m7kMsnHwAm8y77UacF3wKw==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raquel Artiles Viera - Jefe/a Serv. Cultura		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/m7kMsnHwAm8y77UacF3wKw%3D%3D	Página	12/15



4. Declaración responsable de las ayudas integradas en el régimen de *minimis* (**modelo CJA Anexo Just. III**).

Este modelo deberá presentarse fechado y firmado electrónicamente, en formato PDF no editable, por el beneficiario o su representante legal.

Todos los **modelos** mencionados podrán descargarse en el siguiente **enlace**:

<https://cabildo.grancanaria.com/servicios?articleId=4174085>

Seleccionando el apartado “*Tramitar*” y, dentro de éste, “*Documentación necesaria para el inicio o tramitación del procedimiento*”, “*2. Documentación necesaria para la fase de justificación*”, “*2.2. Cuenta Justificativa Informe Auditor*”.

Así mismo, deberá aportar **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La presentación de la cuenta justificativa con informe de auditor en ningún caso eximirá al beneficiario de la presentación de las facturas y demás documentos de valor probatorio, equivalentes, con validez en el tráfico jurídico mercantil o de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica, que le sean requeridos al objeto de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas.

3.9 Graduación de los incumplimientos

A efectos de determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:

- 1)** Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: 100% del importe subvencionado.
- 2)** Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: 100% del importe subvencionado.
- 3)** Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: 100% del importe subvencionado.
- 4)** Incumplimiento de las medidas de difusión o de las medidas alternativas que se hayan establecido. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: 40% del importe subvencionado.

Código Seguro De Verificación	m7kMsnHwAm8y77UacF3wKw==	Fecha	30/12/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Raquel Artiles Viera - Jefe/a Serv. Cultura			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/m7kMsnHwAm8y77UacF3wKw%3D%3D		Página	

- 5) Justificación insuficiente. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: Proporcional a la parte no justificada adecuadamente.

Deberá tenerse en cuenta que, la subvención otorgada por el Cabildo de Gran Canaria representa un porcentaje calculado de la siguiente forma: importe de la subvención del Cabildo multiplicado por cien y dividido por el importe total previsto en el proyecto inicial. Posteriormente, una vez comprobada la justificación presentada, se deducirán aquellos gastos que no puedan considerarse subvencionables, y sobre el importe obtenido se aplicará el mencionado porcentaje para obtener la subvención otorgada justificada, pudiendo producirse, en su caso, un supuesto de reintegro o de pérdida de derecho al cobro.

- 6) Concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que superen el coste de la actividad subvencionada, se procederá a declarar la pérdida del derecho a la subvención o el reintegro en el importe en que se cuantifique el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

3.10 Devolución voluntaria

El beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria, sin previo requerimiento del órgano concedente, de los fondos que no vayan a ser aplicados en la cuenta corriente de esta Corporación que tiene en CaixaBank número ES49 2100 7837 1713 0008 5333, debiendo indicar en el concepto: NIF de la entidad beneficiaria, la expresión “SS Cult”, nombre del proyecto y el número del documento contable PRP (que le será facilitado por el Servicio de Cultura).

3.11 Régimen aplicable a los procedimientos de reintegro

Procederá al reintegro del importe recibido cuando concurren las circunstancias y causas previstas en el artículo 37 LGS, y de acuerdo con la base 23.3 de la OGSCGC dicho reintegro tendrá la consideración de ingresos de derecho público y devengarán el interés legal del dinero incrementado en un 25%, siendo compatibles con las sanciones que en su caso correspondan.

3.12 Régimen de infracciones y sanciones

El beneficiario estará sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en la referida LGS y su reglamento de desarrollo.

3.13 Régimen de garantías

En caso de pago anticipado, no será necesario la constitución de garantía como requisito previo a la realización del mismo.

Código Seguro De Verificación	m7kMsnHwAm8y77UacF3wKw==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raquel Artiles Viera - Jefe/a Serv. Cultura		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/m7kMsnHwAm8y77UacF3wKw%3D%3D	Página	14/15



CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución, la cual pone fin a la vía administrativa, a la entidad beneficiaria, quien podrá interponer contra la misma y con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, RECURSO DE REPOSICIÓN ante la Consejera de Gobierno de Cultura de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y diligencia de delegación del Consejo de Gobierno Insular de 2 de diciembre de 2024.

También podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, en su caso”.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, significándole que, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer los recursos definidos y reproducidos en el apartado cuarto de la misma.

En Las Palmas de Gran Canaria en la fecha incorporada electrónicamente.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. LA JEFA DE SERVICIO DE CULTURA
(Decreto nº 30 de 28/06/2023)

Código Seguro De Verificación	m7kMsnHwAm8y77UacF3wKw==	Fecha	30/12/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Raquel Ariles Viera - Jefe/a Serv. Cultura			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/m7kMsnHwAm8y77UacF3wKw%3D%3D	Página	15/15	